

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL					
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024-25-148-0017				
1.2. Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Bien</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>70171501</td> <td>Servicios de evaluación de la calidad del agua.</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Bien	70171501	Servicios de evaluación de la calidad del agua.
Código	Bien				
70171501	Servicios de evaluación de la calidad del agua.				
ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ	SI _____ NO <u>X</u>				
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	ABRIL DE 2026				
1.4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	GREGORIO ALEXANDER ORTIZ HOYOS				
1.5. Dependencia solicitante:	OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS				
1.6. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD					
2.1. Descripción de la necesidad:	Que teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 “POR UN MEJOR CAPARRAPÍ”, su LÍNEA DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE, en la DIMENSION 2.5: SERVICIOS PÚBLICOS CON CALIDAD, en concordancia con el objetivo del componente “Brindar servicios públicos óptimos en calidad, continuidad y cobertura para garantizar un estilo de vida digno y un desarrollo integral a los habitantes del Municipio de Caparrapí”, Meta 79 Disminuir a el Índice de Riesgo de calidad del agua (IRCA). Meta de producto Gestionar el mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de sistemas de tratamiento de agua potable (PTAP). Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y el artículo 366 declara que el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado con solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. La ley 142 de 1994 establece que está a cargo de los Municipios la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para lo cual fue certificado por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos. El agua que recibe el sistema de acueducto del Municipio de Caparrapí procede de aguas superficiales, por lo general esta clase de agua presenta niveles altos de turbiedad, coloración, niveles bajos de pH, sales inorgánicas de hierro y productos de composición geológica de la región, presentan además materia orgánica como: algas, plátón y sales inorgánicas disueltas y microorganismos patógenos, que alteran las características fisicoquímicas, organolépticas y microbiológicas del agua, por encima de los estándares normales, por eso es necesario realizar las pruebas diarias de laboratorio en la PTAP, de acuerdo con la población atendida, por la entidad prestadora que distribuye el agua para consumo humano, así mismo realizar un monitoreo constante a la calidad de agua que se suministra al municipio, señalados en la Resolución 2115 de junio 22 del 2007. El artículo 21 de la Resolución 2115 de junio 22 del 2007 “Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad de agua para consumo humano” emanada del Ministerio de Protección Social; Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece las frecuencias y número de muestras de				

ESTUDIO PREVIO

control de la calidad física y química del agua para consumo humano que debe ejercer la persona prestadora, y así poder cumplir dentro de la operación del sistema normal de tratamiento con cada uno de los procesos que integren el tratamiento convencional.

Que conforme a lo anterior, la Administración municipal requiere de la prestación del servicio de revisión, mantenimiento general, limpieza general, verificación de la calibración y remplazo de partes de los equipos de laboratorio con los que se realizan las pruebas de agua potable para consumo humano en el municipio, en un centro especializado.

Que es propósito de la Administración municipal garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en cumplimiento de la constitución política, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1076 de 2015, Ley 142 de 1994 y demás normativa en relación al ámbito de calidad, sanitario y ambiental de los servicios públicos domiciliarios; y en especial que permita obtener avances transversales en el desarrollo sistemático e integral de los diferentes planes, programas y proyectos de la Unidad de servicios públicos.

Desde este punto de vista y de estándares físicos, bacteriológicos y químicos el agua no podrá contener olores o sabores debe ser agua clara y químicamente estable. El tipo de tratamiento que necesita el agua depende en gran medida de la composición y calidad de agua. Una de las mayores preocupaciones del Municipio de Caparrapí han sido, el de proveer de agua pura a todos los usuarios del acueducto, haciéndose cada vez más necesario la búsqueda de métodos efectivos para su purificación, solo se requiere de un tratamiento para resguardarla de cualquier contaminación accidental en la red de distribución.

Debido a lo anterior y teniendo en cuenta el valor del proceso, se considera viable y necesaria la contratación. La administración municipal de Caparrapí requiere contratar un centro especializado para la revisión, mantenimiento general, limpieza general, verificación de la calibración y remplazo de partes de los equipos de laboratorio con los que se realizan las pruebas de agua potable.

2.2. Satisfacción de la Necesidad

La Administración municipal requiere de la prestación de servicios de revisión, mantenimiento general, limpieza general, verificación de la calibración y remplazo de partes de los equipos de laboratorio con los que se realizan las pruebas de agua potable para consumo humano en el municipio, conforme a la resolución 4353 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de la Resolución 2115 de junio 22 del 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad de agua para consumo humano" emanada del Ministerio de Protección Social; Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Con el fin de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en el ámbito de calidad, sanitario y ambiental.

CAPÍTULO 3: INFORMACIÓN GENERAL

3.1. Objeto del contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO GENERAL, LIMPIEZA GENERAL, VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN Y REEMPLAZO DE PARTES DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CON LOS QUE SE REALIZAN LAS PRUEBAS DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA.

3.2. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3. Lugar de ejecución del contrato:

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

ESTUDIO PREVIO

3.4. Población beneficiada	12.569 habitantes.																				
3.5. Forma de pago y requisitos:	El municipio de Caparrapí, Cundinamarca, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago de acuerdo a la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos de laboratorio, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Presentación de informe de ejecución donde consten a detalle los servicios prestados. 2. Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 4. Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad. El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.																				
3.6. Condiciones técnicas exigidas para el desarrollo del contrato	Los servicios requeridos por el municipio deberán cumplir con las siguientes: Especificaciones técnicas: El municipio de Caparrapí, Cundinamarca, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago de acuerdo a la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos de laboratorio, previa presentación de los siguientes documentos: <table><tr><th colspan="5">SERVICIO TÉCNICO</th></tr><tr><th>Equipo</th><th>Modelo</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Referencia</th></tr><tr><td>PH METRO</td><td>OHAUS</td><td>MEDIDORES STARTER TIPO PLUMA/BOLSILLO Intervalo de medición 0.0 – 99.0 °C;0.00 – 14 pH Resolución de la medición 0,01 pH Calibración 3 puntos</td><td>1</td><td>ST20</td></tr><tr><td>FOTOMETRO</td><td>MACHER Y</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO * Limpieza general</td><td>1</td><td>PF-12</td></tr></table>	SERVICIO TÉCNICO					Equipo	Modelo	Descripción	Cantidad	Referencia	PH METRO	OHAUS	MEDIDORES STARTER TIPO PLUMA/BOLSILLO Intervalo de medición 0.0 – 99.0 °C;0.00 – 14 pH Resolución de la medición 0,01 pH Calibración 3 puntos	1	ST20	FOTOMETRO	MACHER Y	MANTENIMIENTO PREVENTIVO * Limpieza general	1	PF-12
SERVICIO TÉCNICO																					
Equipo	Modelo	Descripción	Cantidad	Referencia																	
PH METRO	OHAUS	MEDIDORES STARTER TIPO PLUMA/BOLSILLO Intervalo de medición 0.0 – 99.0 °C;0.00 – 14 pH Resolución de la medición 0,01 pH Calibración 3 puntos	1	ST20																	
FOTOMETRO	MACHER Y	MANTENIMIENTO PREVENTIVO * Limpieza general	1	PF-12																	

ESTUDIO PREVIO

	NAGEL	* Revisión general * Verificación de su funcionamiento con patrones certificados * Informe técnico y sticker		
TURBIDIMETRO	LAMOTTE	MANTENIMIENTO CORRECTIVO * Limpieza y revisión general * Cambio de batería recargable * Cambio de cargador * Verificación de la calibración con patrones certificados * Informe técnico y sticker NOTA: El display funciona, pero se encuentra en estado regular	1	2020
COLORIMETRO	LAMOTTE	MANTENIMIENTO CORRECTIVO * Limpieza y revisión general * Cambio de batería recargable * Cambio de cargador * Verificación de la calibración con patrones certificados * Informe técnico y sticker	1	SMART 3
BATERIA RECARGABLE DE 3,6 V	LAMOTTE	BATERIA RECARGABLE DE 3,6V	2	
TURBIDIMETRO	LAMOTTE	JUEGO DE 6 CELDAS DE VIDRIO REEMPLAZO PARA EQUIPO DE TURBIEDAD 10ML	1	WE/WI
COLORIMETRO	LAMOTTE	JUEGO DE 6 CELDAS DE VIDRIO REEMPLAZO PARA EQUIPO DE COLORIMETRO 10ML	1	WE/WI

Otras especificaciones técnicas

- Asumir los costos de transporte para la prestación de los servicios en la revisión, mantenimiento general, limpieza general, verificación de la calibración y remplazo de partes de los equipos de laboratorio con los que se realizan las pruebas de agua potable descritas en las especificaciones técnicas.
- Realizar el cambio de los equipos requeridos los cuales serán nuevos, de marcas de reconocidas en el mercado y de excelente calidad.

3.7. Obligaciones Generales

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.
3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento

ESTUDIO PREVIO

del mismo.

4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.
7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes;
8. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002;
9. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato;
10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea
11. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;
12. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
13. Realizar los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes.
14. El contratista deberá allegar dentro de los cinco primeros días de cada mes la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y pago de los aportes de seguridad social.
15. El contratista deberá tener en cuenta al presentar la factura que los comprobantes deben ser firmados en la parte posterior los nombres y apellidos legibles y número de placa de quien recibe el combustible, toda vez que se hace necesario para la supervisión del contrato.
16. Presentar al supervisor los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social.
17. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven de la Ley o tengan relación con la naturaleza del contrato.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato.
19. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio.
20. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.
21. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo.
22. Las demás que pacten las partes

3.8. Obligaciones específicas del contratista:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la revisión, mantenimiento general, limpieza general, verificación de la calibración y remplazo de partes de los equipos de laboratorio con los que se realizan las pruebas de agua potable descritas en las especificaciones técnicas.

ESTUDIO PREVIO

	2. Dar cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.6. de los estudios previos. 3. Realizar el cambio de los equipos requeridos los cuales serán nuevos, de marcas de reconocidas en el mercado y de excelente calidad. 4. Garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos una vez entregados y de conformidad a las garantías del Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 5. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. 6. Todas las actividades realizadas deben cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo. 7. Actuar en plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto del contrato. 8. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad. 9. Asumir los costos de transporte para la prestación de los servicios en la revisión, mantenimiento general, limpieza general, verificación de la calibración y remplazo de partes de los equipos de laboratorio con los que se realizan las pruebas de agua potable descritas en las especificaciones técnicas.
3.9. Obligaciones del Municipio:	1. Suscribir el Acta de Inicio 2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 4. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato. 6. Liquidar el Contrato
3.10. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapí tiene la facultad de liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes descrito (cuatro meses de liquidación bilateral). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	De acuerdo al Decreto No 001 del 03 de enero de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Caparrapí, concordante con los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 los Contratos y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. En virtud del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" se estableció la obligatoriedad en el uso de acuerdos marco para esta Entidad Territorial. En todo caso, antes de la Ley 1955 de 2019 –en particular de su artículo 42– que adiciona el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se interpretaba que la modalidad de selección de mínima cuantía aplicaba en caso de que la contratación no excediera del diez por ciento – 10%– de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Por esta razón, esta Agencia elaboró el «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», el cual fue demandado ante el Consejo de Estado, solicitándose a su vez su suspensión provisional, ya que

ESTUDIO PREVIO

en el acápite VII regulaba la «Concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía», contrariando, según el demandante, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»¹. Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estableció en su momento una nueva regla para estos casos, al disponer que prevalecía en todo caso el acuerdo marco y por encontrarse ahora en una disposición normativa, prevalecía sobre la decisión del Consejo de Estado.

No obstante, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado —siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019—, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019—

En este orden de ideas, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2025 del municipio de Caparrapí, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1,9 mencionado, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto

4.2. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrarse, según las características técnicas y jurídicas requeridas será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

5. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIO PREVIO

5.1. Interventoría / Supervisión:

El municipio, considera que dadas las características del objeto contractual se hace necesario un seguimiento al mismo, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de Supervisión con el personal de la entidad. En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo de la Oficina de Servicios Públicos.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la dirección del municipio los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector.

1. Análisis del mercado:

- a. Económico: En Colombia debido al crecimiento de la población y de las actividades económicas, ha sido necesario un monitoreo y control constante que permita tomar las acciones necesarias para abordar esta problemática con el fin de disminuir su impacto en los procesos naturales y sociales, especialmente en la salud humana. Por eso, es indispensable realizar análisis fisicoquímico y microbiológico de la calidad del agua, puesto que se está soportado en las mediciones que se realizan desde la Red del Ideam y en la información de sectores económicos que recolectan datos de calidad del agua de manera sistemática, representados y especializados en indicadores de calidad del agua y de amenaza potencial por contaminación, debido a la carga orgánica biodegradable (DBO5) vertida a los sistemas hídricos después de tratamiento en Colombia durante el año 2012 alcanzó 756.945t t/año, que equivalen a 2.102 t/día. De este total, la industria aporta el 28%, el sector doméstico el 69% y el sector cafetero el 3%. El 80% de la carga de DBO5 fue aportada por 55 municipios principalmente por las áreas metropolitanas y ciudades grandes del país.
- b. Técnico: El análisis fisicoquímico y microbiológico de la calidad del agua deben proceder de laboratorios certificados por el Programa Inter laboratorio del Control de Calidad de Agua Potable (PICCAP), adicionalmente deben cumplir con la norma NTCISO/IEC17025: Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.

2. Análisis de la oferta:

Para este proceso contractual, se tomaron como referencia 2 establecimientos de comercio, ya que ofrecen entre su portafolio de servicios la realización de análisis microbiológicos y fisicoquímicos; para hallar el valor se tomaron en cuenta dos cotizaciones para realizar la comparación de los precios, ya que pese a solicitar varias cotizaciones, no se obtuvo respuesta de los proveedores de este servicio, dichos precios cumplen con condiciones como; realización de pruebas y transporte, cabe aclarar que la entrega de los productos es en el sitio requerido por la administración, utilidad y carga tributaria teniendo en cuenta la normatividad territorial y nacional:

SERVICIO TÉCNICO

6.1. Estudio del Sector y/o Estudio de Mercado

ESTUDIO PREVIO

Ítem	Equipo	Detalle	Cotización1	Cotización2	Promedio
1	PH METRO	MEDIDORES STARTER TIPO PLUMA/BOLSILLO Intervalo de medición 0.0 – 99.0 °C; 0.00 – 14 pH Resolución de la medición 0,01 pH Calibración 3 puntos	\$ 1,000,000	\$ 1,115,000	\$1,057,500
2	FOTOMETRO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A FOTOMETRO * Limpieza general * Revisión general * Verificación de su funcionamiento con patrones certificados * Informe técnico y sticker	\$ 650,000	\$ 715,000	\$ 682,500
3	TURBIDIMETRO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TURBIDIMETRO * Limpieza y revisión general * Cambio de batería recargable * Cambio de cargador * Verificación de la calibración con patrones certificados * Informe técnico y sticker NOTA: El display funciona, pero se encuentra en estado regular	\$ 570,000	\$ 620,000	\$ 595,000
4	COLORIMETRO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A COLORIMETRO * Limpieza y revisión general * Cambio de batería recargable * Cambio de cargador * Verificación de la calibración con patrones certificados	\$ 580,000	\$ 638,000	\$ 609,000

ESTUDIO PREVIO

		* Informe técnico y sticker			
5	BATERIA RECARGABLE DE 3.6 V	Reemplazo de batería (2)	\$ 200,000	\$ 224,000	\$ 212,000
6	TURBIDIMETRO	JUEGO DE 6 CELDAS DE VIDRIO REEMPLAZO PARA EQUIPO DE TURBIDIDAD 10ML	\$ 1,200,000	\$ 1,320,000	\$1,260,000
7	COLORIMETRO	JUEGO DE 6 CELDAS DE VIDRIO REEMPLAZO PARA EQUIPO DE COLORIMETRO 10ML	\$ 1,200,000	\$ 1,320,000	\$1,260,000
		IVA 19%	\$ 1,026,000	\$ 1,130,880	\$1,078,440
				IVA 19%	\$1,078,440
				VALOR TOTAL	\$6,754,440

3. Análisis de la Demanda:

Para realizar el análisis se utilizó información registrada en el sistema para la contratación estatal SECOP tomando una muestra de los procesos efectuados con cuantías y objeto similar.

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO.
ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS	CMC-023-2025	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIO
IEMEP-MC-09-2025	IEMEP	Mínima cuantía	ADQUISICION POR COMPRA DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DEL CENTRO DE INTERES "ECOESCUELA VIVA; BIOTECNOLOGIA ANIMAL Y VEGETAL" DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL
MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	MC 003 2024	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS (PTAP) PARA LA POTABILIZACION Y SANIEAMIENTO BASICO DE AGUA DEL

ESTUDIO PREVIO

			ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE
MUNICIPIO DE SOMONDOCO	PC-MS-MC-008-2024	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, RELACIONADOS CON ELEMENTOS DE FERRETERÍA E INSUMOS QUÍMICOS, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, TANTO DE REDES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS, COMO LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y LOS ACUEDUCTOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO-BOYACÁ

El valor estimado para la presente contratación es la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$6,754,440) M/CTE** incluidos todos los impuestos. Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con recursos económicos dispuestos en el presupuesto oficial imputable a la cuenta.

CUENTA	NOMBRE	SALDO	VALOR
2.3.2.02.01.003.04	Otros materiales y suministros / SUBSIDIOS SERVICIOS PÚBLICOS	\$6,608,415	\$6,608,415
2.3.2.02.02.008.04	Honorarios / UNIDAD SERVICIOS PUBLICOS Fortalecer el cumplimiento anual del programa uso eficiente y ahorro del agua PUEA	\$146,025	\$146,025

PRESUPUESTO OFICIAL SERVICIO TECNICO

Íte m	EQUIPO	Técnica	Cant.	Valor unitario	Total
1	PH METRO	MEDIDORES STARTER TIPO PLUMA/BOLSILLO	1	\$1,057,500	\$1,057,500
2	FOTOMETRO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A FOTOMETRO	1	\$ 682,500	\$ 682,500
3	TURBIDIMETRO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TURBIDIMETRO	1	\$ 595,000	\$ 595,000
4	COLORIMETRO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO COLORIMETRO	1	\$ 609,000	\$ 609,000
5	BATERIA RECARGABLE DE 3.6 V	REEMPLAZO DE BATERÍA	2	\$ 106,000	\$ 212,000
6	TURBIDIMETRO	JUEGO DE 6 CELDAS DE VIDRIO	1	\$1,260,000	\$1,260,000

6.2. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

ESTUDIO PREVIO

	7	COLORIMETRO	JUEGO DE 6 CELDAS DE VIDRIO	1	\$1,260,000	\$1,260,000						
					TOTAL	\$ 5,676,000						
					IVA19%	\$ 1,078,440						
					VALOR TOTAL	\$ 6,754,440						
6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP N° 2026000272											
6.4. Plan de Adquisiciones	Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026.											
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE												
7.1. Justificación de los criterios de evaluación	El municipio de Caparrapí determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en la propuesta económica.											
	El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:											
	<table><tr><th>REQUISITO</th><th>CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><td>VERIFICACIÓN JURÍDICA</td><td>Habilitante</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Habilitante</td></tr></table>						REQUISITO	CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante	EXPERIENCIA	Habilitante
	REQUISITO	CUMPLIMIENTO										
	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante										
EXPERIENCIA	Habilitante											
1. VERIFICACIÓN JURÍDICA												
CARTA DE PRESENTACIÓN												
La carta de presentación debe ser firmada por el interesado. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley, y presentarse el documento consorcial o de unión temporal.												
Podrán participar en la presente Convocatoria las personas Naturales o jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales cuya actividad guarde relación con la presente convocatoria, se debe tener capacidad para contratar, conforme con las normas legales, y no encontrarse, incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Para ello, en esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.												
Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.												

ESTUDIO PREVIO

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

El proponente debe adjuntar los documentos señalados y diligenciar el anexo 1 del proceso para la presentación de la oferta.

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL / MATRICULA MERCANTIL

Si el OFERENTE es persona jurídica

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En el mencionado certificado debe constar que sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del Contrato.

Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la Propuesta y celebrar el Contrato en el evento de adjudicación.

Si el OFERENTE es una persona natural

Deberá acreditar Registro Mercantil expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que sus actividades mercantiles se encuentren directamente relacionadas con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, el objeto social directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión

ESTUDIO PREVIO

temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida

Parágrafo: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo por el valor del propuesto.

CEDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

ESTUDIO PREVIO

Atendiendo a la identificación de los riesgos realizada por la Entidad en la matriz adjunta, se hace necesario cubrir el riesgo asociado con la seriedad de la oferta en la etapa precontractual en virtud de ello Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; garantía expedida por una Compañía Aseguradora o una garantía bancaria expedida por una entidad financiera establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- a. Beneficiario: Municipio de CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
- b. Afianzado: Nombre del Oferente.
- c. Vigencia: 90 días calendario
- d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la Persona natural y no su establecimiento de comercio.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la Empresa recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

La Entidad devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá

• IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

ESTUDIO PREVIO

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobarán individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado.

✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA, EN CASO DE QUE APLIQUE.**

El proponente o su representante legal deberá acreditar en caso de ser hombre menor de 50 años que su situación militar se encuentra definida, para tal efecto deberá aportar copia de la libreta militar o documento idóneo expedido por autoridad competente que acredite la definición de su situación militar.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES**

- **Antecedentes Disciplinarios**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con antecedentes de tipo disciplinario (en la página web de la Procuraduría Nacional), en caso de que el proponente y/o su representante legal cuenten con uno o varios antecedentes en dichos sistemas de información, se considerará que la propuesta no está habilitada y no podrá continuar en el proceso de evaluación

- **Antecedentes Judiciales**

El proponente debe presentar, certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional. La anterior certificación deberá haber sido expedida en su último corte. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Policía, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, ésta verificará directamente dicha información.

- **Antecedentes Fiscales**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con antecedentes de tipo fiscal y/o se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- **Medidas Correctivas**

El proponente debe presentar, certificado de antecedentes de medidas correctivas del proponente persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional. La anterior certificación deberá haber sido expedida en su último corte. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Policía, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, ésta verificará directamente dicha información

- **Delitos Sexuales**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con inhabilidades derivadas de la comisión de delitos sexuales a través de su

ESTUDIO PREVIO

consulta en la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>, para lo anterior, el proponente autorizará su consulta en el Anexo 1. Presentación de la Propuesta.

- ✓ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** (De conformidad con el Anexo 3 de la Invitación Pública)
- ✓ **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** (De conformidad con el Anexo 5 de la Invitación Pública)

2. EXPERIENCIA

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación, exige que el proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto del Contrato: Relacionado(s) con el objeto del proceso.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten, se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Valor de los Contratos: El valor de los contratos sumados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente Invitación Pública. El cálculo se realizará en SMMLV.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia específica del oferente, será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación y/o terminación.

Para acreditar la experiencia con privados podrá anexar máximo dos (2) facturas de venta que sumadas sean igual o superior al presupuesto oficial. **NOTA 1: CUANDO EL OFERENTE INCLUYA MÁS DE DOS (2) CERTIFICACIONES, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN LAS DOS PRIMERAS (2) CERTIFICACIONES QUE OBREN EN LA PROPUESTA ORIGINAL, SEGÚN EL ORDEN DE FOLIACIÓN.**

NOTA 2: TODAS LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS FUTUROS PROPONENTES SERÁN CORROBORADAS POR LA ENTIDAD.

ESTUDIO PREVIO

NOTA 3: DE ANEXARSE CERTIFICACIONES CON EL SECTOR PRIVADO ESTAS SERÁN VERIFICADAS Y CONSTATADAS VÍA TELEFÓNICA, DE NO LOGRAR SU CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se establece como requisito habilitante diferencial para las Mipymes el aspecto relacionado con el “número de contratos para la acreditación de la experiencia”, así:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia corresponderán a las descritas en el numeral 3.6. Experiencia de la presente invitación.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO HÁBIL.

7.3. Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas

El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta, que contenga los requerimientos de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas, para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento; en caso de no cumplir alguno de ellos, se declarará la oferta como **RECHAZADA**.

7.4. Propuesta Económica

El Proponente debe allegar su propuesta económica, en el Formato establecido o en documento que contenga la información descrita en el ANEXO 4

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

8.1. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible:

El análisis de riesgos realizado en documento anexo indica cuales son los riesgos que pueden existir y que tienen probabilidad de ocurrencia, análisis del cual se obtiene que es necesario en el presente proceso amparar, los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, como los perjuicios imputables al contratista por la mala calidad del servicio prestado, así mismo, se encontró que la medida más adecuada para conjurar cualquier riesgo de inejecución o de rompimiento del equilibrio financiero es el pago contra entrega de resultados y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

9. GARANTÍAS

De conformidad con el señalado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden requerir a los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIO PREVIO

En virtud de lo señalado, se considera para el presente la exigencia de las siguientes pólizas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del mismo y doce (12) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente (20%) del valor total del contrato	Vigencia será la misma del contrato y doce (12) meses más.

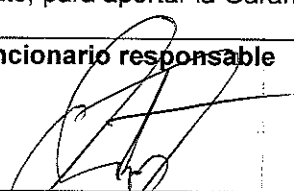
El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al Municipio de Caparrapi si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

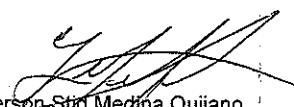
PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única.

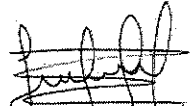
Firma funcionario responsable



GREGORIO ALEXANDER ORTIZ HOYOS
JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS


GREGORIO ALEXANDER ORTIZ HOYOS
 Jefe Oficina Servicios Públicos


 Yerson Stid Medina Quijano
 Jefe Oficina Jurídica y Contratación


 Jineeth Astrid Zamora Espitia
 Contratista Profesional


 Ricson Cárdenas Torres, RC Asesores,
 Consultores & Abogados SAS- Asesoría Jurídica
 Externa


 Andres Ardila Sanchez
 Alcalde

Elaboró

Revisó

Aprobó

ESTUDIO PREVIO

MATRIZ DE RIESGO

[illegible]



ESTUDIO PREVIO

Nº	Nivel	Tipo	Estrategia	Acción	Descripción	Impacto	Riesgo	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
5	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Imposibilidad de ejecución	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	3	3	6	Unidad de contratación	Por definir	Por definir	Aporte de la garantía de seriedad	Una vez	General	
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de exámenes con defectos y/o información que no corresponde	Incumplimiento en la entrega de informes y/o productos	3	4	7	Riesgo Alto	Entidades	Solicitud garantía calidad de servicio	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Por definir	Por definir	Control periódico conforme a el tiempo de ejecución	Tras veces
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Personal realiza exámenes sin equipos o exigencias requeridas	Incumplimiento contractual	3	4	7	Riesgo Alto	Entidades	Solicitud garantía calidad de servicio	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Por definir	Por definir	Control periódico conforme a el tiempo de ejecución	Tras veces

